



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 3.2 para aprobar la incorporación del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a través del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro en la Red Mexicana de Municipios por la Salud y la Red Estatal de Municipios por la Salud, como parte de la estrategia del Programa Entornos y Comunidades Saludables.**-----

ACTA No. 13 -----

ANTECEDENTES:

La red estatal de municipios por la salud es una estrategia estatal para responder de una mejor forma a la necesidad de organizar en su ámbito de su demarcación local en los temas de salud fortaleciendo el Programa Federal denominado **“Entornos y Comunidades Saludables”**. Convirtiéndose en un mecanismo integrador de los municipios que trabajan por la salud de la comunidad y que pretenden dar solución efectiva a los problemas prioritarios y siendo ente filial de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.-----

Cabe destacar que son objetivos de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, el impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios, facilitando y fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias de promoción de la salud, con el fin de incidir positivamente en las condiciones de salud y vida de la población, tales como la prevención de problemas como el embarazo en adolescentes, sobrepeso, obesidad y adicciones, entre otros.-----

Las principales funciones municipales vinculadas con la salud pública de acuerdo con el artículo 115 Constitucional: van desde el agua limpia (calidad en agua de consumo y tratamiento de aguas residuales) basura (recolección orientada, cultura de la separación y disposición final) mercados y rastros (agua y sanitarios, manejo de alimentos, control de fauna nociva y disposición final) políticas públicas y reglamentación (seguridad pública, control canino, accidentes y adicciones).-----

El 12 de junio de 1998 se firmó el Convenio de Colaboración para la integración y funcionamiento de la red bajacaliforniana de municipios por la salud. El 8 de julio de 2016 se publicó en el periódico oficial de gobierno del Estado el Convenio de colaboración entre el gobierno del estado y la federación, siendo el inicio de la apertura de la red en Baja California.-----

Los requisitos de ingreso a la red son: a) Iniciar el proceso de incorporación en el programa de “Entornos y Comunidades Saludables”; b) Tener en ejecución proyectos de



Salud Municipal”; c) Solicitud por el escrito del presidente municipal con acuerdo del pleno del Cabildo donde se apruebe el ingreso a la Red Estatal y Nacional.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:------

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que **las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.**-----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: **“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado;** es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - -

TERCERO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”-----

CUARTO: En el artículo 82 inciso B se establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado Público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y centrales de abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, **parques, jardines** y su equipamiento;

VIII.- Seguridad Pública Municipal, policía preventiva y tránsito; y

IX.- Catastro y control urbano.

QUINTO: En la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en el artículo 12 fracción III establece “Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo”



SEXTO.- La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en su Capítulo VI, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Que implica educación para la salud, y prevención contra las adicciones; nutrición; control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, en donde las Autoridades Sanitarias participarán coordinadamente con las Autoridades competentes en la materia; salud ocupacional; y fomento sanitario.-----

SÉPTIMO: Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

NOVENO.- Que el artículo 85 fracción X del Reglamento Interno y de Cabildo establece que la **Comisión de Medio ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, será la responsable de dictaminar y promover los programas tendientes a mejorar la salud pública en el municipio.-----

DECIMO.- Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- ACUERDO ECONÓMICO relativo a **APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO EN LA RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD Y LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES.**-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en pleno.-----

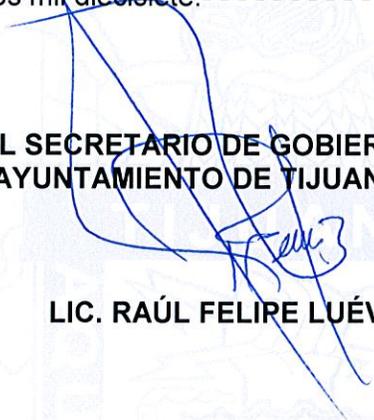


DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

ÚNICO- El presente acuerdo entra en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por este cuerpo edilicio y será remitido a Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

**CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.2, APROBADO EN SESION DE CABILDO DE
FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**